CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. marzo quince (15) del año dos mil veinticuatro (2024). A Despacho de la señora juez el presente proceso informándole que, figura solicitud del Abogado Juan Camilo Saldarriaga Cano radicada el 24 de noviembre del año 2023 por medio del cual solicitó reelaborar el despacho comisorio para llevar a acabo de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 167-22234, lo anterior teniendo en cuenta que desde la Alcaldía de La Palma -Cundinamarca indicaron que no era posible cumplir con la diligencia encomendada ya que el inmueble se encuentra en Yacopi.
Le comunico que revisado el expediente observo que el 01 de abril del año 2022 mediante Auto No. 409 se comisionó a la Alcaldía del municipio de Yacopi, Cundinamarca para llevar a cabo la diligencia de secuestro el cual fue remitido el 20 de abril de 2022 al correo electrónico alcaldia@yacopi-cundinamarca.gov.co.
Se realizó requerimiento a la Alcaldía de Yacopí quien informó que no tienen registro del Despacho Comisorio en mención.
Sírvase proveer.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo dieciocho (18) del año dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio:	**No. 392**
Proceso:	**EJECUTIVO SINGULAR**
Radicado:	**255724089001-2018-00441**
Ejecutante:	**BANCAMIA**
Ejecutada:	**MARÍA RUBIELA CAMACHO FAJARDO**

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el inmueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en el Municipio de Yacopí, Cundinamarca, se dispone Comisionar a la Alcaldía de esa municipalidad, para que lleve a dicha diligencia sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 167-22234, denominado *"La Hoya"*.

Al funcionario comisionado se le faculta para subcomisionar, designar secuestre y relevarlo en caso de ser necesario; al secuestre se le fija la suma de $350.000 como honorarios por la asistencia a la diligencia y, se le requerirá para que presente informes mensuales del estado en que se encuentra el bien dejado bajo su custodia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 031 del 19 de marzo del año 2024.

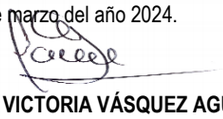

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria